



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N 000043 -2023/GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 08 FEB 2023

VISTO

Solicitud S/N de Registro de Documento. N° 1392292 Expediente. N° 1185784, de fecha 16 de enero de 2023, el Informe N° 005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC de fecha 20 de enero de 2023, sobre Licencia por Enfermedad de familiar directo (padre) de la Servidora contratada (CAS), **NUBIA DEL CARMEN ESPINOZA ESCOBAR; y,**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: “Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...) por escrito ante la autoridad competente, (...)”.

Que, de conformidad con lo establecido Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política administrativa en asuntos de su competencia, conforme a la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales constituye para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680- Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización –Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N°000043 -2023GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 08 FEB 2023



Que, la Solicitud con Registro Documento N° 1392292 y Registro de Expediente N° 1185784 de fecha 16 de enero de 2023, a servidora doña **NUBIA DEL CARMEN ESPINOZA ESCOBAR**; sobre licencia por enfermedad de familiar directo, según documentos presentado por la acministrada

Que, mediante Informe N°005-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UBSC, de fecha 20 de enero de 2023, la Oficina de Bienestar Social y Capacitación de la Sede del Gobierno Regional Tumbes, informa a la Oficina de Recursos Humanos sobre la licencia por enfermedad de familiar directo (padre) de la servidora doña **NUBIA DEL CARMEN ESPINOZA ESCOBAR**; Contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; el mismo que adjunta el anexo 1 Formato de Certificado Médico Ley N° 30012, llenado y firmado por la médico tratante **Doctora Liliana M Zegarra Sosa CMP N° 64294**; autorizados, por el lapso de **SIETE (07) días calendarios comprendidos a partir del 16 de enero de 2023 al 22 de enero del 2023;**

Que, de conformidad en la Ley que concede el Derecho de Licencia a Trabajadores con Familiares Directos que se encuentran con enfermedad en estado grave o terminal o sufran accidente grave Ley N° 30012 establece en su artículo 2. Licencia por Enfermedad grave o terminal o por accidente grave La licencia a que se refiere el artículo les otorga por el plazo máximo de siete días calendarios, con goce de haber. De ser necesario más días de licencia, estos son concedidos por un lapso adicional no mayor de treinta días, a cuenta del derecho vacacional.

Que, el inciso a. 3) del artículo 12° de la Ley N° 26791 concordante con el artículo 4° y 15° del Decreto Supremo N° 020-2006-TR, señala "El Decreto a subsidio por cuenta del seguro social de salud que adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada el pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario", El Subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale Es Salud.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000043-2023GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 08 FEB 2023

Que, cabe precisar que los documentos, que forman parte de la licencia por enfermedad con goce de remuneración, fueron entregados por posterioridad; por lo que resulta de aplicación en el presente acto administrativo, e numeral 17.1 del artículo 17°. - eficacia anticipada del acto administrativo, del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 110° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM concordante con los artículos 38° y 71° de los capítulos III y IV respectivamente del Reglamento de Asistencia y Permanencia de los Trabajadores de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 370-2015/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 22 de octubre del 2015, Ley N° 26790 de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, le corresponde otorgarle dicha licencia, la misma que se debe formalizar con la respectiva resolución.

Estando a lo informado, y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N°003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las dependencias del Gobierno Regional Tumbes", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022; el Titular del Pliego del Gobierno Regional Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional emitir resoluciones

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR, LICENCIA POR ENFERMEDAD DE FAMILIAR DIRECTO, (padre), en vías de regularización y con eficacia anticipada con goce de remuneración a favor de a Servidora Contratada doña **NUBIA DEL CARMEN ESPINOZA ESCOBAR**; Contratada bajo la modalidad de





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 000043 -2023GOB.REG.TUMBES-GGR

Tumbes, 08 FEB 2023

Tumbes,



Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057; por el lapso de SIETE (07) días calendarios comprendidos a partir del 16 de enero de 2023 al 22 de enero de 2023; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR, la presente resolución al servicor (a) Contratado (a) por Contrato Administrativo Servicios (CAS) doña, **NUBIA DEL CARMEN ESPINOZA ESCOBAR** y las oficinas competentes de la sede del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase Y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Econ. Wilmer Juan Venites Porras
GERENTE GENERAL REGIONAL